"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por LI CORDOVA Yone Pedro FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2026 16:40:37 -05:00

Sullana, 10 de Septiembre del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001005-2026-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente: 004214-2026-MPSU-C (08/09/2026), con el Oficio N°00688-2026-SPAcFL-CSJ-S de fecha 31 de agosto de 2026, cursado por el magistrado Pedro German Lizana Bobadilla, Juez Superior (T) Presidente de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana; y Cronograma de Audiencias Extraordinarias 2026.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, este despacho presidencial emitió la Resolución Administrativa N°72-2026-P-CSJSU-PJ,conforme al siguiente detalle:

***"(…) Artículo Primero. - APROBAR** el Cronograma de Realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias de la Sala Penal de Apelaciones de Sullana (que en adición a sus funciones, conoce procesos con el Código de Procedimientos Penales), para el año judicial 2026, según se detalla a continuación:*

SALA PENAL DE APELACIONES CON FUNCIONES DE LIQUIDADORA
CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS EXTRAORDINARIAS - AÑO 2026

Primera Audiencia Extraordinaria		Segunda Audiencia Extraordinaria		Tercera Audiencia Extraordinaria		Cuarta Audiencia Extraordinaria	
FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Jueves, 16 de abril de 2026 (Reo en cárcel)	12:00PM	Jueves, 16 de Julio de 2026 (Reo en cárcel)	11:00AM	Jueves, 15 de Octubre de 2026 (Reo en cárcel)	11:00AM	Jueves 10 de diciembre de 2026 (Reo en cárcel)	11:00AM
Viernes, 17 de abril de 2026 (Reo libre)	12:00PM	Viernes, 17 de Julio de 2026 (Reo libre)	11:00AM	Viernes, 16 de Octubre de 2026 (Reo libre)	11:00AM	Viernes, 11 de diciembre de 2026 (Reo libre)	11:00AM

Segundo.- Que, mediante Decreto Ley Nº 25476 de fecha 05 de mayo de 1992, se estableció la realización de Audiencias Públicas Extraordinarias destinadas a tratar aspectos relacionados con la reorganización del Poder Judicial y la Administración de Justicia; en tal sentido, mediante el artículo 5º de dicho Decreto Ley, se estableció que la Corte Suprema de Justicia de la República dictará las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del citado dispositivo legal.

Tercero. - Que, el artículo 2º del indicado Decreto Ley establece que: *"Los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias a fin de garantizar que los procesos penales se*

Firma Digital
Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2026 15:43:49 -05:00

tramiten en los plazos fijados por la ley y derecho de toda persona a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad."

Cuarto.- Que, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Administrativa Nº 008-2011-SP-CS-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de marzo de 2011, aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas Extraordinarias, por el cual se establecen las normas y el procedimiento de las Audiencias Públicas Extraordinarias previstas en el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales, conforme a la modificación dispuesta por el Decreto Ley N° 25476; el mismo que en numeral 3 del artículo 1° indica "Sólo rige para aquellos Distritos Judiciales en los que no está en vigencia integralmente el Nuevo Código Procesal Penal. También comprende a los Juzgados y Salas Penales Liquidadoras de los Distritos Judiciales en los que está en vigor el Nuevo Código Procesal Penal"; y en el numeral 1 del artículo 5° del referido Reglamento se establece que "El Presidente de la Corte Superior de Justicia está obligado, bajo responsabilidad, a aprobar un calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Mixtas en caso conozcan procesos penales. Este se enunciará en la página web del Poder Judicial, sin perjuicio de publicarse en el Diario Oficial de la Localidad."

Quinto.- Que, mediante Oficio N°00688-2026-SPAcFL-CSJ-S de fecha 31 de agosto de 2026, cursado por el magistrado Pedro German Lizana Bobadilla, Juez Superior (T) Presidente de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana, eleva a esta presidencia la información por la cual se difiere la hora del desarrollo de la Tercera Audiencia Publica Extraordinaria correspondiente al año judicial 2026 para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N°25476, anexando para tal efecto el cronograma, según detalla a continuación:

Tercera Audiencia Pública Extraordinaria - Año Judicial 2026	
FECHA	**HORA**
Jueves, 15 de Octubre de 2026	15:30 PM
Viernes, 16 de Octubre de 2026	15:30 PM

Sexto.- Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuará la Sala Penal de Apelaciones de Sullana (que en adición a sus funciones, conoce procesos con el Código de Procedimientos Penales).

Séptimo.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del mismo como Titular del Distrito Judicial, de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, entre otros tiene como sus funciones la de cautelar la pronta administración de justicia, en beneficio del usuario judicial.

Por tales fundamentos, el Presidente de esta Corte Superior de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas a su persona y en aplicación de los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Modificar** el artículo Primero de la Resolución Administrativa N°72-2026-P-CSJSU-PJ, en el extremo de la hora según se detalla a continuación:

Tercera Audiencia Pública Extraordinaria - Año Judicial 2026	
FECHA	**HORA**
Jueves, 15 de Octubre de 2026	15:30 PM
Viernes, 16 de Octubre de 2026	15:30 PM

Artículo Segundo. - DISPONER se publique la presente resolución en el Diario “La República” y en la página web institucional, en cumplimiento del artículo 5° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 008-2011-SP-CS-PJ; para tal efecto, remítase la presente resolución por el Sistema de Gestión Documental a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, para su publicación y difusión respectiva.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Sullana, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Órganos Jurisdiccionales Penales de esta Corte Superior de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Judicial de Sullana, Dirección Distrital de Defensa Pública de Sullana, Presidente de la Sala Penal de Apelaciones con funciones de Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y demás interesados, para los fines de ley.

Artículo Quinto.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para conocimiento del publico usuario; y a través del correo institucional masivo a los magistrados y personal jurisdiccional Órganos Jurisdiccionales Penales de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA
Presidente de la CSJ de Sullana
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/mcc